

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

JUNAEB
DIRECCIÓN REGIONAL

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°230 DEL 22 DE JUNIO DE 2018 QUE RENUEVA Y ASIGNA PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° DE LA LEY N°18.681, BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL Y RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°249.

PUNTA ARENAS, 19 DE JULIO DE 2018.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N°180 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2001, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.053 sobre Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2018; en el Decreto Supremo N°5 del 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos como Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N°68 de 1988 del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos; en la Resolución Exenta N°3017 de 2017 de Junaeb, que aprueba Manual de Procedimientos del Programa Especial de Becas, artículo 56 de la Ley N°18.681, Beca de Integración Territorial, y sus respectivas modificaciones; en la Resolución Exenta RA N°173/144/2018 del 22 de enero de 2018 de JUNAEB, que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta RA N°173/145/2018 del 22 de enero de 2018 de JUNAEB, que establece orden de subrogación; en la Resolución Exenta N°122 del 23 de marzo de 2018 de Junaeb, que constituye Comisión Regional de la Beca de Integración Territorial; en la Resolución Exenta N°198 del 24 de mayo de 2018 de Junaeb, que constituye Comisión Regional de la Beca de Integración Territorial; en la Resolución Exenta N°230 del 22 de junio de 2018 de Junaeb, que renueva y asigna Programa Especial de Becas artículo 56° de la Ley N°18.681, Beca Integración Territorial y resuelve solicitudes de estados de excepción según indica; en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en los antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.- Que, la JUNAEB tiene como misión ***“facilitar la incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional”***.



3.- Que, la JUNAEB en cumplimiento con sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N°15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa Especial de Becas artículo 56° de la Ley N°18.681, en adelante, Beca Integración Territorial.

4.- Que, en el Decreto Supremo N°68 de 1988 del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, se establecen las características, condiciones y montos de la beca y todo otro elemento necesario para el funcionamiento de la misma.

5.- Que, por Resolución Exenta N°230 del 22 de junio de 2018 de Junaeb, se renovó y asignó beneficio del Programa Especial de Becas artículo 56° de la Ley N°18.681, Beca Integración Territorial y se resolvieron solicitudes de estados de excepción a estudiantes individualizados en los respectivos anexos que se acompañan en el referido acto administrativo.

6.- Que, como resultado de una revisión posterior a la dictación de la resolución exenta individualizada en el considerando precedente, la Unidad de Becas Regional constató una errónea referencia a los anexos descritos en los artículos tercero y cuarto de dicho acto en el sentido que se acogieron 3 solicitudes de suspensión de la Beca Integración Territorial a estudiantes de educación superior y se eliminaron del mismo beneficio a 3 estudiantes de educación superior, en ambos casos, individualizados en los Anexos N°4 y N°5, en circunstancias que estos de individualizaron en los Anexo N°3 y N°4 respectivamente.

7.- Que, analizados los antecedentes, la Unidad de Becas Regional confirmó que efectivamente los 3 estudiantes de educación superior individualizados en el Anexo N°3 de la resolución exenta individualizada en el considerando quinto, cumplieron los requisitos respectivos para acoger sus solicitudes de suspensión de pago de la Beca Integración Territorial para este año 2018.

8.- Que, analizados los antecedentes, la Unidad de Becas Regional confirmó que efectivamente los 3 estudiantes de educación superior individualizados en el Anexo N°4 de la resolución exenta individualizada en el considerando quinto, dejaron de cumplir los requisitos que dieron origen a la asignación de la Beca Integración Territorial o se evocan las causales mencionadas en el manual de procedimientos o estados de excepción rechazados.

9.- Que, teniendo presente lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, esto es, la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros, corresponde modificar la resolución exenta individualizada en el considerando quinto, con el objeto de dar certeza jurídica a la decisión adoptada por esta autoridad regional, al tenor de lo expuesto en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCASE la Resolución Exenta N°230 del 22 de junio de 2018 de Junaeb, en el sentido que a continuación se indica:

- Reemplazase el texto del artículo tercero, párrafo primero, por el siguiente:



"ACÓJASE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN Y SUSPÉNDASE el pago de la Beca de Integración Territorial a 3 estudiantes, por el período indicado en Anexo N°3, cuyo desglose se detalla a continuación:".

- Reemplazase el texto del artículo cuarto, párrafo primero, por el siguiente:

"ELIMINESE a estudiantes becados; que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; que la solicitud de estado de excepción sea rechazada de la Beca a 0 estudiantes de Educación Media y 3 Estudiantes de Educación Superior, que se individualizan en Anexo N°4, cuyas solicitudes fueron eliminadas/suprimidas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, y que de desglosa a continuación:".

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE establecido que este acto administrativo formará parte integrante del acto administrativo que modifica para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL (S.)
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

VAB/PAB/JTG/ACR/acr

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Becas, Dirección Nacional.
2. Departamento de Administración y Finanzas, Dirección Nacional.
3. Departamento Jurídico, Dirección Nacional.
4. Departamento de Planificación, Estudios y Control de Gestión, Dirección Nacional.
5. Unidad de Becas, Dirección Regional de Magallanes.
6. Archivo, Dirección Regional de Magallanes.

